

REF: 2020-00087 EXPROPIACION.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, la cual fue subsanada y se encuentre pendiente de su admisión. Sírvasse resolver.

Barranquilla, Julio 13 del 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

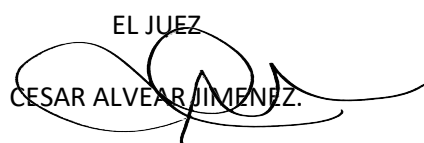
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio Catorce (14) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de EXPROPIACION que presenta el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS Representada Legalmente por DIANA CAROLINA REYES CUERVO, por medio de apoderado judicial en contra de CARMEN SOFÍA RODRÍGUEZ DE GOMEZ Identificada con CC No. 37.793.487 en su condición de propietaria del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-322060 objeto del proceso.-
- 2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Tres (03) días, para que puedan contestarla de conformidad con lo establecido en el Numeral 5 del Art. 399 del CGP.
- 3.- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda a la demandada CARMEN SOFIA RODRIGUEZ DE GOMEZ de conformidad con los artículos 291, 292 del CGP o Decreto 806 del 04 de junio del 2020.
- 4.- Autorizar la consignación de la suma de \$96.548.656.76 a órdenes de este despacho judicial en la cuenta No. 080012031007 y en favor de la demandada CARMEN SOFIA RODRIGUEZ DE GOMEZ Identificado con CC No.37.793.487 en su condición de propietaria del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-322060, de parte de la entidad demandante por concepto de Avalúo del predio objeto de expropiación, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4° del Art 399 CGP.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el Art. 592 del C.G.P., inscribáse la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla No. Matrícula 040-322060.-Líbrese el correspondiente oficio.
- 6.- Comisionar al Alcalde del Municipio de Tubará (Atlántico) señor JOSE DEL TRANSITO COLL CERVANTES y/o quien haga sus veces con el fin de que lleve a cabo la entrega anticipada del bien objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con los Arts. 39 y 399 Numeral 4° del C.G.P.; lo anterior previa verificación de la consignación del valor señalado en el Numeral 4° de la presente providencia-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMENEZ.